

Exped. en que el indio Fran. Javier Yahari na-
tural del pueblo de Saguaron solicita declaracion
de su libertad al expresado pueblo 1801 G
~~Vol. 18. no. 4~~
~~Vol. 18. no. 4~~ f 3
1801

Vol: 1890

Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1801

Expediente del indio Francisco Javier Yahari, solicita declaracion
de su libertad.

Folios: 1 al 3

Exped. en que el mozo Juan Torres Yabani na-
tural al pueblo de Tiquicora solicita declaracion
de su libertad al expresado pueblo 1801 G

~~Alonso~~ ~~M. S.~~ ~~L.~~
~~Alonso~~ ~~M. S.~~ ~~L.~~
V. 18. no. 21. 1801

Vol: 181
No: 4
Año: 1801
Folios:
181

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is difficult to decipher but appears to include names and possibly dates.]

[A rectangular piece of paper pasted onto the page. It contains faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mostly illegible but appears to include the words "Sección Civil y Judicial" and "Materia del Indio Francisco Javier Ybarra, solista y extranjero su libertad."]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible but appears to include the words "FESTIVAL DUAL" and "Materia del Indio".]

Don Juan de los Rios Gov. Int. te

Yo Juan de Navier Yahans actual Alc. de V. voto y este Pueblo de Yaguajayon ante V. S. con el debido respeto expongo, y digo, q en el Padron q practico el Año por Dn Pedro de Toledo de Portugal me declaro libre por haber probado ser hijo de Español, como puede declaran el Comandante de Infanteria Dn Gregorio Fandeo de Cerda, y como no me hallaba al tiempo de la visita del Gov. Int. Dn Joaquin Alon me mantuvieron como tributario. Los Papeles q acreditan esta covenion los tiene mi hermano Pedro Regalado q anda fugitivo; pero el Concejidor, y Casildo podran certificar de esta verdad, y así suplico a V. S. q para beneficio de mis hijos se sirva hacer la misma declaratoria en q recibí merced de la no. Doria Pedro de los Rios.

A Ruego de Juan de Navier Yahans
Josef Donato Escribano

Yaguajayon y Mayo 20 de 1701.

Informo el Com. de Infancia; y de aqui el Correg. Carlos y Am.

En la ciudad de...
[Signature]

S. J. C. O. y I. B. 1
JOU. Int. n.

Me consta q. el suplicante fue declarado
libre de tributar por haver justificado su
calidad y origen de Español, con lo q. doy
cumplido el superior Decreto de V.S. q.
antecede.

Jes. Gades de la Cerda
3

S. J. C. O. y I. B.
JOU. Int. n.

El efecto q. expone el suplicante en
este memorial sobre su etencion, y calidad
es lo que podemos informar en obediencia
del mismo del mandato de V.S. hoy dia
de la fecha.

Donato Felix Cuyes Juan Man. Can
Consej. ot.

Por las cosas del cas. q. no saben firmar

Juan Ygn. Cruz
Secret. n. cas.

Aguaon y Marzo 23. de 1801.
Se declara libre como lo solicita.

Arriba
3

1
1783

Received of the Honble the East India Company

the sum of one hundred and fifty pounds

for the purchase of the following

quantity of goods

as per Invoice

of the 15th day of

the month of

the year 1783

at the rate of

per piece

the sum of

per hundred

the sum of

per hundred

the sum of

per hundred

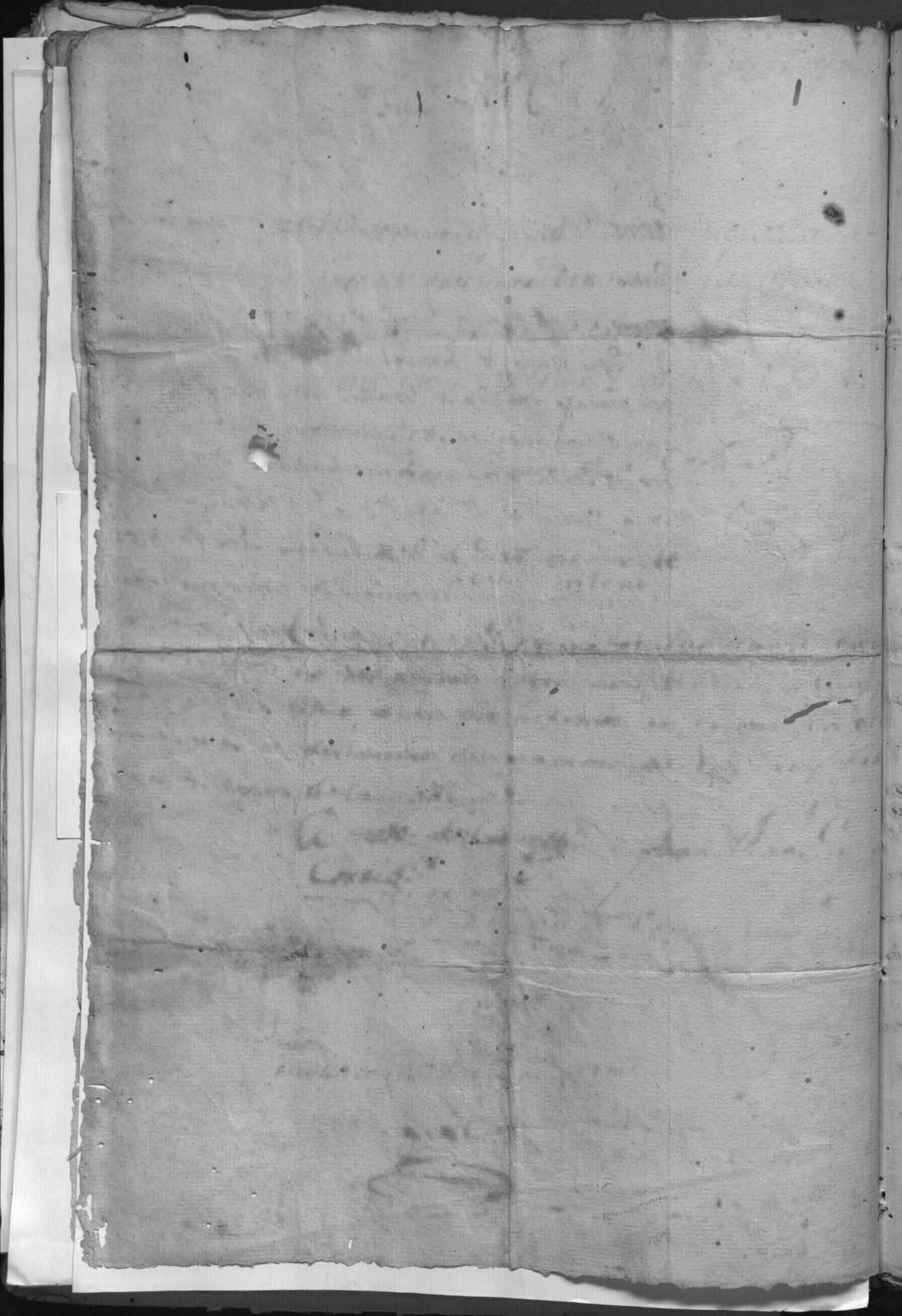
the sum of

per hundred

the sum of

per hundred





Don Juan de los Rios

Juan de los Rios natural del Pueblo de Yaguajay
non puesto a los pies de V.S. con del debida respeto di-
go que soy hijo de Español libre de tributo como consta
ra del adjunto documento q.º presento con la debida
solemnidad y ya demas de recontra a.º de edad como
esta con evidencia por mi aspecto; he sufrido de toda la
flor de mi edad en todo lo q.º servir ha ocupado; siem-
pre de mandarin en tiempo q.º fue cura y Admini-
strador del presbitero D.º Juan Lopez; 6.º
de procurador 2.º de Alcalde ordinario siendo pro-
curador de indios D.º Juan Bautista de la Cruz quien por
sum.º debe acordarse pues me lo hizo constar en tiempo q.
fue Administrador D.º Juan de los Rios tambien en fin de
veces Alcalde ordinario; he sido en tiempo de la actual
he sido tres a.º del mismo empleo tambien en los a.º
pasados he sido Alferes Real y en fin siempre de
mandarin en quintas; en quanto paxer si me ha de
nada siempre e cumplido con mis deberes y cumpla
el Administrador D.º Manuel Franco ya no me ha
ocupado pero para q.º en adelante no se me ocupe
y pueda trabajar p.º mi y para familia pues ya mi
avanzada edad requiere algun descanso; suplico
a la piedad de V.S. seriva en atencion a quanto
lleba expuesto didne sugacion justificaciones conceda
me mi libertad y exencion de todo trabajo de

mandos en que expone de V. M. toda gracia y favor =

A cargo del implorante

Pedro Manuel Helada

en Julio 15 de 1809

Informe al Corregidor Sancho y Administrador del
Pueblo de Laguaron.

Velasco

S. Gov. Int.

Al Superior Decano de V. M. decimo que el Abate
del Mon. de San Juan de los Rios ha mandado del tpo ha habido
un herido de guerra, por un efecto de Caridad, se le ha
dada empleo en el Pueblo, y siempre ha comado un p
en para sus servicios, era un sueldo de 1000 rs. y
por su color, con aproracion y expresa O. M. del anterior
de V. M. fue de guerra, y aunque la O. M. fue p
distinta en las facinas comunes, desde entonces
ha sido molestado por nada, y habiendo tenido en
sus propios servicios sin fijo, luego que fue rematado
lo despacha fuese, y aun ando

El pedir esta libertad es no mas que efecto
de nobleza, pues como Hebrán Dho no ha sido
designado a nada, ni se le habia pensado, por el
consenso de acuerdo, lo teniamos el entio,
en las orac. que ha habido en los empleos

Referido, amas del perm. sile. ha arribado con
el Veracruz, de modo que estas comisiones les es
demas ventaja y provecho propio. Con lo que, e im-
pueno de V. de la vendad podra determinar lo q
fuere de tu superior arbitrio.

Aponiendo que este exp. ha llegado a nra
mano el dia 11. del presente Agosto.

Juan Man. Franca Donato Jels Cuyare

Juan Lopez Aron
Al. de M. Soto
en deposito y
Alf. C.

or.

